



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2016-00908-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, se requiere nuevamente a las partes procesales para que aclaren la solicitud, teniendo en cuenta que pese a que en el último memorial allegado el apoderado manifiesta que la intención de las partes es la terminación del proceso, en el mismo remite a la anterior solicitud, presentada el día 23 de noviembre de 2020, la cual no es clara, en tanto no se solicita de una vez la terminación del proceso por pago, sino que se solicita que primero sean consignados unos dineros en la cuenta de la cooperativa demandante.

Así las cosas, se deberá aclarar la solicitud, en el sentido de indicar si en un principio solicitan únicamente la entrega de títulos para luego solicitar la terminación o si lo que solicitan es la terminación por pago total de la obligación, en la cual se ordene la entrega de dineros y, en caso tal, deberán indicar cuáles títulos serán entregados a la parte demandante y cuáles a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 039**
fijados el **10 DE MARZO DE 2021**

LL